

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO, INSTRUMENTALIZADO COMO ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO ADJUDICATARIO, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE MATERIAL SANITARIO, INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE ASTURIAS.

Expte.: 49-16-SU

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Asuntos Generales

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO, INSTRUMENTALIZADO COMO ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO ADJUDICATARIO, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE MATERIAL SANITARIO, INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE ASTURIAS.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

1.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato administrativo de suministro, instrumentalizado como acuerdo marco, y tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9.3 a) y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no contradiga a la anterior. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y que resulten aplicables en el ámbito de la misma. Así mismo, se regirá por lo dispuesto en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE y por el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación.

Asimismo le será de aplicación lo previsto en el RD 1591/2009 de 16 de junio por el que se regulan los productos sanitarios

1.2.- Se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada por no superar su valor estimado el umbral del artículo 15.1.b).

1.3.- Tendrán carácter contractual el pliego de cláusulas administrativas en todas las cláusulas de las que se deriven obligaciones para la entidad contratista y el de Prescripciones Técnicas, y cualesquiera otros documentos incorporados al expediente que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos.

1.4.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.5.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma Principado de Asturias, es la persona titular de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

2.2.- El mencionado órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la entidad contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2.3.- Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia de la entidad contratista y previo informe del Servicio Jurídico, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.4.- El orden contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

3. OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El objeto del presente contrato es el suministro de instrumental y pequeño utillaje sanitario y material sanitario diverso para el Instituto de Medicina Legal de Asturias sito en la calle José Requejo, 1 de Oviedo.

El objeto del presente contrato se divide en cinco lotes:

LOTE 1: Instrumental y pequeño utillaje sanitario (recipientes)

LOTE 2: Instrumental y pequeño utillaje sanitario (instrumental quirúrgico)

LOTE 3: Material sanitario diverso (vestuario)

LOTE 4: Material Sanitario diverso (higiene)

LOTE 5: Material Sanitario diverso (desinfección)

3.2.- El objeto del contrato se corresponde con la siguiente codificación de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA 2008):

32.50.50: Otro material para usos médicos o quirúrgicos

3.3.- El objeto del contrato se corresponde con la siguiente codificación del Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV 2008):

331400003: Material médico fungible

331900008: Instrumentos y aparatos médicos diversos

4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

De acuerdo con el Real Decreto 966/2006, de 1 de septiembre (BOE 212 de 5 de septiembre de 2006) compete a la Administración del Principado de Asturias la provisión de medios materiales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia. En el ejercicio de estas funciones se tramita el presente contrato objeto de estos pliegos con el fin de cubrir las necesidades que de material sanitario, instrumental y pequeño utillaje tiene el Instituto de Medicina Legal de Asturias.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

5.1.- El ~~presupuesto base de licitación~~ que se prevé para la totalidad del plazo de ejecución del contrato es de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (55.143,29 €) IVA excluido, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y conforme a la siguiente distribución por lotes: y anualidades:

	2016	2017	2018	TOTAL
LOTE 1	490,83	2945,00	2454,17	5890,00
LOTE 2	1324,83	7949,00	6624,17	15.898,00
LOTE 3	972,87	5837,24	4864,37	11674,48
LOTE 4	1703,73	10222,41	8518,67	20444,81
LOTE 5	103,00	618,00	515,00	1236,00
TOTAL	4595,26	27.571,65	22976,38	55.143,29

5.2.- El presupuesto se ha determinado teniendo en cuenta los precios unitarios de cada uno de los materiales objeto del suministro.

El precio máximo a ofertar para cada uno de los lotes de productos o instrumental es el siguiente:

LOTE 1: Instrumental y pequeño utillaje sanitario (recipientes).

Descripción	Nº estimado de unidades	Precio (IVA excluido) €	Total (IVA excluido) €
L2 cubo hermético 2,5 litros (cerebros) (80 unid)	1	220,00	220,00
L2 cubo hermético 4,5 l (cerebros) (48 unidades)	1	140,00	140,00
L2 duquesa 250 cc. (125 unid.)	1	94,00	94,00
L2 duquesas 1000 cc (50 unidades)	10	70,00	700,00
L2 duquesas 2000 cc. Boca ancha (32 unid)	10	58,00	580,00
L2 Hisopos p/toma fluidos biológicos (caja100)	1	18,00	18,00
L2 Tubo de centrifuga tapa rosca c/base (250 un)	1	113,00	113,00
L2 Tubo tapón-válvula EDTA K3, 4ml. (1000 unid) 1501123	4	96,00	384,00
L2 Tubo tapón-válvula FNa+Oxalato K, 4ml (800 unid)	2	51,00	102,00
L2 Tubo tapón-válvula vacio/etiq, 10ml (600un) 1561971	2	79,00	158,00
L2 Tubo tapón-válvula vacio/etiq, 2ml (1000 un) 1501976	4	109,00	436,00
TOTAL (sin IVA)			2.945,00

LOTE 2: Instrumental y pequeño utillaje sanitario (instrumental quirúrgico).

Descripción del material	Nº estimado de unidades	Precio (IVA excluido) €	Total (IVA excluido) €
L3 Aguja ABBOCATH T 14 G. (F-613) (50 unid)	26	105,00	2.730,00
L3 Aguja ABBOCATH T 18 G. (G-715) C-100 unid.	1	210,00	210,00
L3 Bisturí desechable con hoja Nº 24 (10 UNID)	5	5,00	25,00
L3 bisturí un solo uso nº10 (10 unid)	5	4,55	22,73
L3 contenedores seguridad obj. Punzantes 11 - 76 Unid.	1	138,18	138,18
L3 espátula poliam. Con fibra vidrio 18cm (5 UN.)	1	25,00	25,00
L3 Grapadora foren. 35 grapas caja 10 uni.	35	80,00	2.800,00
L3 hoja bisturí nº22 BB522 (100 unid.)	2	10,00	20,00
L3 Hoja bisturí nº23 BB523 (100 unid)	1	10,00	10,00
L3 hoja bisturí nº24 BB524 (100 unid.)	2	10,00	20,00
L3 hoja bisturí nº36 BB536 (100 unid)	16	10,00	160,00
L3 Jeringas 10 cc. (100 un)	1	10,00	10,00
L3 Jeringas 20 cc. (100 un)	1	16,84	16,84
L3 Jeringas 5 cc. (100 un)	1	8,00	8,00
L3 Mango bisturí Nº 4	1	2,06	2,06
L3 Pinzas POM reforzada fibra vidrio punta roma 180 mm	30	5,00	150,00
L3 Recipiente PE-HD paredes gruesas 25l. Ref 156028	1	14,88	14,88
L3 Recipiente PE-HD paredes gruesas 36l. Ref 156030	1	19,00	19,00
L3 Recipiente PE-HD paredes gruesas 55 l. Ref 156032	1	23,14	23,14
L3 Seda triple cero quirúrgica de sutura (rollo 50 m)	20	10,00	200,00
L3 Sierra eléctrica craneal	1	1.088,30	1.088,29
L3 Sonda metálica acanalada (ref. Bn 00 4R)	1	1,34	1,34
L3 soporte para rollo de papel grande	5	45,46	227,27
L3 Tijera quirúrgica 5 cm. Para vasos	1	27,28	27,27
TOTAL (sin IVA)			7.949,00

LOTE 3: Material sanitario diverso (vestuario).

Descripción del material	Nº estimado de unidades	Precio (IVA excluido) €	Total (IVA excluido) €
L1 Bata un solo uso reforzada hidrofuga alto riesgo	400	5,41	2.164,00
L1 Calzas desechables sencillas (verdes) C-100	5	3,00	15,00
L1 Delantal plást.desech. 80*125 (1000)	2	87,00	174,00
L1 Gafas seguridad GP3 plus	1	5,89	5,89
L1 Gorro quirófano papel (100 un.)	1	3,35	3,35
L1 Guantes esteriles sempermed C- 70	22	35,00	770,00
L1 Mascarilla autl. MEDOP FFP3D válv.carb 910,339 (10 u	20	46,00	920,00
L1 Mono completo TYVEK 25 UNIDADES	4	187,50	750,00
L1 Pantalla protectora cara (autopsias) 138999008	10	7,50	75,00
L1 Pijama quirófano papel	400	2,40	960,00
TOTAL (sin IVA)			5.837,24

LOTE 4: Material sanitario diverso (higiene).

Descripción del material	Nº estimado de unidades	Precio (IVA excluido) €	Total (IVA excluido) €
L5 Brazaletes adulto PVC impres.70*20 rotulador inde	500	0,35	175,00
L5 compresa punto A1T 50*50 (300 un) cod 4000	14	128,00	1.792,00
L5 Esparadrapo hipoalérgico 9,2 m. X 5cm. (12 un)	10	26,00	260,00
L5 hisopo sencillo tubo seco, aplic.plást.Punta rayón	1	70,21	70,21
L5 Jabón antiséptico Alco-Aloe hidroalcohólico c/dosif.	40	6,00	240,00
L5 Jabón de limpieza de instrumental 600 ml. Spray	10	13,00	130,00
L5 Paños papel un solo uso 1m*1m (100 unid)	8	60,50	484,00
L5 papel para soporte rollo grande (pack 2)	4	58,05	232,20
L5 Sudario con cremallera (25 unid)	20	140,00	2.800,00
L5 Test ABBOT VIH-1/2 PARA SANGRE C-100.	3	678,00	2.034,00
L5 Test de alcohol.	50	5,50	275,00
L5 Test multidroga 10 en 1 MARIJUANA (THC).(10 unid)	15	110,00	1.650,00
L5 Toallitas jabonosas.	10	6,80	68,00
L5 Venda elástica crepé 4 X 7	12	1,00	12,00
TOTAL (sin IVA)			10.222,41

LOTE 5: Material sanitario diverso (desinfección).

Descripción del material	Nº estimado de unidades	Precio (IVA excluido) €	Total (IVA excluido) €
L7 ácido paracetico sol. 15%-500ml.	1	106,00	106,00
L7 Alcohol 1L.	6	3,00	18,00
L7 betadine tamaño pequeño	40	3,00	120,00
L7 Formol al 40% 1L.	50	6,60	330,00
L7 Tiritas cortadas c-100.	8	5,50	44,00
TOTAL (sin IVA)			618,00

La cantidad de pedidos puede variar dentro del tiempo de vigencia del contrato, debiendo respetar el precio unitario de cada artículo y siempre respetando el importe máximo del contrato.

Al tratarse de una cantidad estimada, la Administración no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del suministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 del TRLCSP, ya que finalmente dependerá en todo caso de las necesidades de la Administración.

5.3.- El presupuesto señalado tiene la consideración de presupuesto global y, por tanto, en el mismo se entiende incluidos toda clase de gastos y tributos, a excepción del Impuesto sobre el Valor añadido.

5.4.- La cuantía máxima correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración asciende a ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS, (11.580,09€) teniendo en cuenta los tipos de IVA aplicables a los diferentes materiales a suministrar de acuerdo con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.5.- El importe total resultante de sumar al presupuesto base de licitación el IVA correspondiente asciende a SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (66.723,38€) conforme a la siguiente distribución por lotes

	2016	2017	2018	TOTAL
LOTE 1	593,91€	3.563,45€	2.969,54 €	7.126,90 €
LOTE 2	1.603,05€	9.618,29 €	8.015,24 €	19.236,58€
LOTE 3	1.177,18€	7.063,06 €	5.885,88€	14.126,12€
LOTE 4	2.061,52€	12.369,11€	10.307,59€	24.738,22€
LOTE 5	124,63€	747,78 €	623,15€	1.495,56€
TOTAL	5.560,29	33.361,69	27.801,40	66.723,38

5.6.- El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido (que se determinará como partida independiente) y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, productos y enseres a emplear en la prestación del suministro, gastos de comprobación, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, e impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicos o estatales.

5.7.- El importe final a abonar a la entidad adjudicataria será el que corresponda al suministro efectivamente realizado, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 3.1 de este Pliego.

5.8.- La financiación, para la que existe crédito adecuado y suficiente, se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 11.02.141B-221.010 para los Lotes 1 y 2 , y 11.02.141B.221.019 para los Lotes 3, 4, y 5 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

5.9.- El **valor estimado** del contrato, de acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP, asciende a CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO. (132.343,90 €)

6. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP, por cuanto la determinación de los precios se ajusta a los costes totales establecidos e imputables al contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) años, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

La entrega de los pedidos se realizará en la sede del Instituto de Medicina Legal de Asturias sito en la calle José Requejo, 1 de Oviedo.

El suministro ha de hacerse en horario de oficinas y siempre dentro del plazo máximo de OCHO (8) días hábiles. En aquellos supuestos de extraordinaria y urgente necesidad la

entidad adjudicataria deberá entregar el pedido en un plazo máximo de 48 horas desde la recepción de la incidencia.

El presente contrato podrá ser objeto de prórroga en los términos del artículo 23.2 del TRLCSP, antes de su finalización, por otro plazo igual al establecido inicialmente.

8. INFORMACIÓN A LAS ENTIDADES LICITADORAS

8.1.- Gastos de publicidad de la licitación.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta el límite de 2.000,00 €, aplicándose en todo caso el importe de las tarifas oficiales vigente en cada uno de los boletines o medios de difusión.

8.2.- Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

En el perfil del contratante del órgano de contratación (www.asturias.es/perfilcontratante) se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información. En todo caso, deberá publicarse en el perfil del contratante la adjudicación y la formalización del contrato.

Las personas o entidades interesadas podrán obtener información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria al Servicio de Asuntos Generales de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que la petición de información se haya presentado en los ocho días siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

8.3.- Información sobre obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

Los organismos de los que las entidades licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados para la ejecución del presente contrato serán:

- Fiscalidad: Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 1ª planta CP 33005 – Oviedo. Tlf. 985668700) y Agencia Estatal de Administración Tributaria (c/ 19 de julio, 1 CP 33071 – Oviedo. Tlf. 985982100).

- Protección del medio ambiente: Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (c/ Coronel Aranda, 2-4ª planta CP 33005 – Oviedo. Tlf. 985105500).

- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: Consejería de Empleo, Industria y Turismo del Principado de Asturias (Plaza de España, 1-2ª planta CP 33007 – Oviedo. Tlf. 985105500) e Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avda. Cristo de las Cadenas, 107 CP 33006 – Oviedo. Tlf. 985108275).

9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

9.1.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas. Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

9.2.- Podrán concurrir las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Las empresas que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

9.3.- No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se adjudicará por el procedimiento abierto y con tramitación ordinaria del expediente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 138 a 156 y 157 a 161 del TRLCSP.

La adjudicación del contrato se efectuará de conformidad con las normas previstas para los acuerdos marco celebrados con un único/-a empresario/-a, según lo dispuesto en los artículos 9.3.a), 197 y 198 del TRLCSP. En el contrato por el que se formalice el acuerdo con la empresa que haya resultado adjudicataria, se fijarán todas las condiciones que han de regir el suministro, por lo que la Dirección General de Justicia e Interior celebrará los encargos derivados del contrato, sin necesidad de solicitar oferta alguna, mediante la formalización de los distintos pedidos para cada órgano judicial.

10.2.- Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al criterio del precio total estimado anual más bajo.

10.3 - Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores/as con discapacidad superior al 2 %, siempre que dichas proposiciones iguales en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas de las que hubieren empatado acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje

superior al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que disponga de mayor porcentaje de trabajadores/as fijos con discapacidad en su plantilla. Para su efectiva determinación, deberán aportar una declaración responsable de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, mediante modelo recogido en el **Anexo IV (o el correspondiente Anexo IV)**.

A efectos de dirimir los supuestos de empate de conformidad con lo anteriormente expuesto, se solicitará, a las empresas licitadoras que hayan obtenido la mayor puntuación, al número de fax/correo electrónico indicado en el **Anexo I (o el correspondiente Anexo I bis)**, y en el plazo de CINCO (5) días naturales, la presentación de la documentación acreditativa al momento del porcentaje de personal con discapacidad reconocida que integre la plantilla de la empresa en el territorio del Principado de Asturias en el mes vencido inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones y, en su caso, el porcentaje de éste que sea personal fijo en la empresa.

La no presentación de dicha documentación en el plazo establecido se entenderá como inexistencia en la plantilla de la empresa de personal con las condiciones requeridas.

En el supuesto en el que persistiera la situación de empate, la adjudicación se dirimirá mediante sorteo, en acto público.

11. - LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 145.2 del TRLCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. Las ofertas se formalizarán en castellano o en asturiano. En el caso de presentarse en lengua distinta a las anteriormente señaladas, la proposición deberá acompañarse de traducción realizada por traductor/-a -intérprete o jurado/-a nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone por parte de la entidad licitadora la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del suministro.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

11.2.- Las proposiciones, junto con la documentación exigida se presentarán, **en mano o por correo**, en el Registro de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, sito en la calle Eduardo Herrera "Herrerita", s/n Planta 3ª Ala Este de Oviedo (CP 33006), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en el Registro General del Principado de Asturias sito en la calle Coronel Aranda 2-Planta Plaza, de Oviedo, de lunes a viernes, exclusivamente en horario de 16:30 a 18:30 horas y sábados de 9:30 a 14:00 horas, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, que se contará desde el siguiente a la publicación del mismo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, hasta las **catorce horas** del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil no sábado en caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.

Si la documentación se **envía por correo**, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana la remisión de la oferta mediante télex, fax (al número 985.66.85.10) o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

11.3.- Las entidades licitadoras deberán presentar **DOS SOBRES CERRADOS (A y B)**. Cada uno de ellos deberá estar identificado en su exterior, debiendo constar su respectivo contenido, e indicación expresa y de forma legible los siguientes datos:

- Licitación a la que concurre.
- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- Dirección, teléfono y fax de la empresa.
- Firmado por el licitador/-a o persona que la represente.

En el interior de cada uno de los sobres se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada, salvo que ésta sea justificada. La retirada injustificada de la oferta supondrá la incautación de la garantía provisional.

11.4.- Sobre "A": "Documentación administrativa".

El interior del sobre "A" de "Documentación Administrativa" contendrá la siguiente documentación:

11.4.1. A.- Declaración responsable de la empresa licitadora indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Conforme a lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, las empresas licitadoras deberán aportar una declaración responsable firmada por el candidato o persona que le represente indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo I** (o el correspondiente Anexo I bis) del presente pliego.

Posteriormente, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

11.4.1. B.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de empresarios, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes deberá suscribir la declaración responsable indicada en el apartado anterior y aportar un documento privado

indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Deberán, asimismo, asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

11.4.1. C.- Declaración responsable de porcentaje de contratación de personal con discapacidad, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo IV** (o el correspondiente Anexo IV bis).

11.5.- Sobre “B”: “Oferta económica”

Contendrá una sola proposición firmada por el licitador/-a o persona que le represente, y deberá indicar el lote o lotes a los que presenta oferta, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo III (o el correspondiente Anexo III bis)**. En el precio ofertado, se incluirán los gastos generales y el beneficio industrial del contratista así como todos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. Se entenderán incluidos a todos los efectos los demás impuestos, gastos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como, los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

No se admitirán aquellas proposiciones económicas que no presenten oferta a todas y cada uno de las unidades de las que conste cada lote.

En la proposición económica, las entidades licitadoras han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12. APERTURA DE PROPOSICIONES

12.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la mesa de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración, y con la Resolución 4 de noviembre de 2015 de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana (BOPA nº 275 de 26 de noviembre de 2015) por la que se designan con carácter permanente los miembros de la Mesa de contratación de la consejería, el tercer día hábil no sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre “A” de “Documentación Administrativa”.

12.2. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, dará traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o correo electrónico que figure en el Anexo I o fuera conocido. Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que las empresas los corrijan o subsanen ante la citada unidad, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en el expediente.

En todo caso, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que las empresas licitadoras aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

12.3. La Mesa de contratación procederá a la apertura y examen del sobre "B" de la proposición económica y a su valoración con arreglo a los criterios de adjudicación previstos. El resultado de esta valoración se comunicará verbalmente a los interesados a las DOCE (12:00) HORAS del día de su constitución, previa convocatoria al efecto mediante fax o correo electrónico y publicada en el perfil de contratante.

12.4. La Mesa de Contratación, como órgano competente para la valoración de las ofertas, de acuerdo con el artículo 320 TRLCSP, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración de las mismas al órgano de contratación.

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo al criterio que se fija en la cláusula 10, y adjudicará el contrato a la empresa que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

13.2.- La adjudicación a la empresa que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

13.3.- Se considerarán, en principio, ofertas con valores anormales o desproporcionados las que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador/-a, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren dos licitadores/-as, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurren tres licitadores/-as, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media a la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores/-as, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre

ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia a la empresa que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

13.4.- Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

13.5.- El órgano de contratación requerirá a la entidad licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se detalla:

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de la empresa licitadora.

a1) Si quién licite fuera persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de las escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación de estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

a2) Para los licitadores individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad, o en su caso el documento que haga sus veces, así como, el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquel.

a3) En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará, su capacidad, personalidad jurídica y solvencia.

a4) Para las empresas licitadoras no españolas de Estados Miembros de la Unión Europeo o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo bastará con acreditar su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacionales entenderá por registro competente el que hubiera sustituido el indicado en el anexo.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Cuando quién licite no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra bastanteado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias. Los requisitos para la realización de este trámite se encuentran en *www.asturias.es, ficha de servicio, bastanteo de poderes nº de referencia 20150006* y Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición como apoderado. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito en su caso en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para un acto concreto no es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil conforme con lo establecido en el artículo 94.1.5 de su Reglamento.

c) Documentos que acrediten la solvencia económica financiera y técnica y profesional

c1) Documentación acreditativa de la solvencia **económica y financiera**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Volumen anual de negocios de la empresa licitadora por importe igual o superior al presupuesto de base de licitación del lote o lotes a los que se presente. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales y aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.

c2) Documentación acreditativa de la solvencia **técnica o profesional**, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Relación de los principales suministros vinculados con el objeto del contrato efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En este caso para justificar la solvencia técnica será necesario que se acredite un importe anual acumulado en el año de mayor de ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato; estos son, por lotes, los siguientes:

- 9.895,20 € lote 1
- 26.708,64 € lote 2

- 19.613,13€ lote 3
- 34.347,28€ lote 4
- 2.076,48€ lote 5

d) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Alta en el impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.
- Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

Las certificaciones administrativas positivas de la Administración del Estado, del Principado de Asturias y de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrán ser sustituidas por autorización a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para su obtención en el modelo que figura como **Anexo II (o el correspondiente Anexo II bis)**.

La entidad licitadora que no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las empresas que tributen a una Hacienda Foral deberán presentar junto al certificado expedido por ésta en relación con las obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique, en su caso, que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

e) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una GARANTÍA DEFINITIVA de un CINCO POR CIENTO (5 %) del presupuesto base de licitación, excluido IVA.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en el artículo 97, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias. No obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria.

f) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, se entenderá que la empresa ha retirado su oferta., procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o entidades licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación

a) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el registro de Contratos y el registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias las empresas inscritas quedarán dispensadas de la presentación de la documentación administrativa vigente y anotada en el mismo, que será sustituida por la Certificación expedida al efecto, sin perjuicio de las facultades que a la Mesa de contratación le concede dicho Decreto.

En estos casos la empresa licitadora deberá acompañar a la certificación una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la mencionada certificación no han experimentado variación.

b) La candidata podrá presentar la documentación exigida mediante original o mediante copias de las mismas, debidamente autenticadas bien por la Administración o bien por Notario.

c) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "A" y "B", entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.

d) Si las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada.

e) Transcurrido el plazo de tres meses desde que la Administración comunique a los candidatos que la documentación aportada puede ser retirada sin que hayan procedido a su recogida, la Administración podrá disponer de la misma, siempre que no se trate de originales.

13.7 Calificación de la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia de la empresa.

13.7.1. La Mesa de contratación calificará la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

13.7.2. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará por fax a la empresa, concediendo un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación.

El órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

13.7.3. La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, determinará que la empresa cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre su admisión.

13.7.4. En caso de que la Mesa determinase la inadmisión de la empresa propuesta como adjudicataria por no acreditar debidamente su personalidad jurídica, capacidad de obrar o solvencia, se procederá a recabar la misma documentación a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

13.8.- Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo del 1 % del valor estimado del contrato. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1.-El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso podrán incluirse en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

14.2.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con el artículo 40 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

El órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

14.3.- En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la

adjudicación a las empresas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.4. TRLCSP.

14.4.- Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso hubiese exigido.

14.5.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

14.6.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

14.7.- La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación. Además, cuando su cuantía sea igual o superior a 100.000 euros, deberá publicarse en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización en un plazo no superior a treinta días a contar desde la fecha de la misma.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.- DIRECCIÓN TÉCNICA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

15.1.- El órgano de contratación designará una Dirección Técnica, que será a la vez responsable del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP, y que podrá contar con colaboradores a sus órdenes. Cuando éstos estén adscritos al centro donde se realice el suministro, serán designados por el órgano responsable del mismo. Tanto la Dirección Técnica como sus colaboradores podrán ser modificados por el mismo órgano que los nombró debiendo notificar el cambio al contratista.

15.2.- La Dirección Técnica ejercerá la dirección, inspección y control de la ejecución que corresponde al órgano de contratación. La inspección del suministro podrá realizarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

15.3.- Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la Dirección Técnica estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, no obstante cuando razones de fuerza mayor o emergencia exigiesen cursar órdenes de forma inmediata se podrán realizar verbalmente siendo obligatorias para el contratista, debiendo con posterioridad ser ratificadas por escrito.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1.- Encargos derivados del contrato.

La Dirección General de Justicia e Interior, a través de la Sección de Suministros, realizará los encargos derivados con la empresa adjudicataria mediante la remisión de los impresos de pedido del Instituto de Medicina Legal de Asturias, previamente supervisados. En los pedidos se concretará el órgano judicial que lo realiza, el artículo o artículos solicitados y la cantidad de los mismos.

16.2.- Obligaciones generales de la empresa contratista.

16.2.1.- Se hace constar que la empresa contratista se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligada a poner en conocimiento de la Dirección Técnica y de la Administración cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el suministro contratado sirva perfectamente al fin buscado. Al respecto, se hace constar que el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

16.2.2.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, en el de Prescripciones Técnicas así como de las instrucciones que durante la realización del objeto del contrato diera a la entidad adjudicataria o al personal que realiza dicho contrato, la Dirección Técnica del contrato o sus colaboradores. Igualmente está obligado a cumplir el contrato en los términos de su proposición en la medida que supongan una mejora de las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

16.2.3.- La empresa adjudicataria estará obligada a nombrar un/-a responsable, debidamente acreditado/-a, que canalice las comunicaciones entre la empresa y la Dirección Técnica del contrato.

16.2.4.- La entidad adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización del suministro contratado, los medios humanos y materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquel en los plazos convenidos en el contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la proposición presentada.

La empresa adjudicataria deberá contratar el personal preciso y con la cualificación técnica necesaria para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente de la entidad adjudicataria, por cuanto ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de entidad contratista.

16.2.5.- El personal contratado por la entidad adjudicataria para la realización de los trabajos objeto del presente contrato no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con esta Consejería, siendo responsabilidad única de la adjudicataria todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal.

16.2.6.- La empresa adjudicataria, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por tales conceptos. La empresa será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

16.2.7.- El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

16.2.8.- La adjudicataria será responsable de cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el contrato que sean originados bien directamente por dicho personal o por el incumplimiento de sus deberes.

16.2.9.- La empresa contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato,

de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no podrá utilizar bajo ningún concepto cualquier tipo de información que conozca con ocasión del contrato, ni hará referencia a la misma en relaciones ajenas al presente contrato, sin la autorización expresa de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

16.2.10.- Si durante la realización de los trabajos la empresa contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

16.2.11.- Cuando la empresa contratista o personas de ella dependientes realicen acciones u omisiones que impliquen una deficiente prestación del suministro, o comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la Dirección Técnica adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de penalidad.

16.2.12.- La empresa contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

16.2.13.- Será a cargo de la empresa contratista, además de otros gastos previstos en el presente Pliego, los de obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del contrato.

17.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

17.1.- La empresa procurará que el personal asignado a la ejecución del contrato constituya una plantilla estable, evitando en la medida de lo posible, los cambios de personal.

17.2.- La empresa contratista quedará obligada, respecto del personal que emplee en cualesquiera fases del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, salud e higiene en el trabajo, reconocimientos médicos y prevención de riesgos laborales, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

También está obligada la empresa contratista al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, integración social de personas con discapacidad y protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

17.3.- A la extinción del contrato objeto de este Pliego, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de la Administración de las personas que hayan realizado la prestación del suministro.

18.- ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA

18.1.- El importe del suministro ejecutado se abonará parcialmente mediante abonos a cuenta de carácter mensual constituyendo requisito inexcusable para su tramitación la previa presentación de factura expedida en legal forma y conformada por el representante de la Administración y acompañada de la copia de cada una de las hojas de pedido recibidas junto con los albaranes sellados por el órgano judicial correspondiente.

La cantidad a facturar será la resultante de aplicar en cada factura los precios detallados para cada suministro, de acuerdo con lo presentado en la oferta económica. En todo caso, la facturación habrá de concordar con los albaranes sellados por el Instituto de Medicina Legal de Asturias y estos, a su vez con las hojas de pedido.

18.2.- Asimismo, en cada factura, se hará constar:

- *Órgano gestor:* Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. (Código DIR3: A03015434).
- *Unidad tramitadora:* Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia. (Código DIR3: A03003880).
- *Oficina contable:* Intervención General del Principado de Asturias (Servicio de Gestión de la Contabilidad). (Código DIR3: A03003824).

18.3.- ~~Todas las facturas generadas en un mismo mes se enviarán en una sola remesa dentro de la primera quincena del mes siguiente.~~

Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) cuya sede electrónica es <https://face.gob.es>, siempre que se den las circunstancias de obligado cumplimiento establecidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y no concurren las excepciones previstas en la misma.

18.4.- La Administración abonará el precio del contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros prestados.

18.5.- En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, los intereses e indemnización correspondiente de conformidad con lo establecido en legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del suministro.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

18.6.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1 del TRLCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del suministro.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad si procede, y efectuado el correspondiente abono.

19.- INCUMPLIMIENTOS, DEMORA, TRABAJOS DEFECTUOSOS Y PENALIZACIONES

19.1.- Cuando el contratista, por causas imputables a su persona, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

19.2.- Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato y se harán efectivas mediante la oportuna retención en los pagos, y, de no ser posible, sobre la garantía.

19.3.- La imposición de penalidades no excluye el derecho de la Administración a la reclamación de los daños y perjuicios que de la demora se deriven, especialmente aquéllos que supongan un descrédito a la imagen institucional del Principado de Asturias.

19.4.- Siempre que sea imputable a la empresa contratista la incorrecta realización del contrato deberá ésta cargar con las consecuencias perjudiciales aunque la causa no resida internamente en su unidad productora.

20.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

20.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

20.2.- La constatación del cumplimiento se llevará a cabo por medio de Acta formal y positiva expedida dentro del MES siguiente a la finalización del suministro.

20.3.- Si el contrato no se hallase en estado de ser recibidos se hará constar así en certificación expedida por representante de la Administración y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados.

21.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de UN (1) MES a contar desde la entrega del material.

22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

22.1.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, teniendo los efectos señalados en los artículos 225 y 300 de la citada norma.

22.2.- Son causas específicas de resolución del contrato, por causas imputables al contratista:

- El incumplimiento por parte de la empresa contratista de la obligación de prestar el suministro dentro de los plazos señalados en su oferta económica.
- El incumplimiento por parte de la empresa contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El abandono por parte de la empresa de la prestación de los suministros objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando las prestaciones hayan dejado de desarrollarse, no se desarrollen con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo.
- Incurrir la empresa contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente resolución de compatibilidad.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- Los reiterados incumplimientos de la normativa laboral aplicable.

22.3.- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La fijación y valoración de éstos se verificará por aquella en resolución motivada atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Administración.

23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

23.1.- Además de cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLSP y a los efectos de lo previsto en el artículo 106 del TRLCSP, y dado que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato no se define con exactitud por estar subordinadas las mismas a las necesidades reales de la Administración, se prevé expresamente la modificación del precio del contrato con el incremento del presupuesto hasta un máximo de 20% de su importe inicial para el caso de que éste resulte insuficiente, en aplicación de la disposición adicional trigésima cuarta del TRLCSP introducida por la disposición final decimotercera de la Ley 8/2013, de 26 de junio de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas.

Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

23.2.- Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en la empresa contratista, sin perjuicio de que pudiera alcanzar a los funcionarios encargados de la inspección, comprobación y vigilancia de la prestación.

23.3.- Ni la empresa contratista ni la Dirección Técnica del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa por el órgano de contratación y, en su caso, sin la previa autorización del gasto por el órgano competente de la Administración. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a los funcionarios o personas encargadas de la dirección, las modificaciones en el suministro que no estén debidamente autorizadas por la Administración implicarán la responsabilidad de la empresa contratista que estará obligada a asumirlas sin abono alguno por parte de la Administración.

23.4.- El procedimiento se iniciará a petición de la Dirección técnica del suministro y se sustanciará conforme a lo establecido en el artículo 108 del TRLCSP.

24.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

24.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP. La cesión del mismo sin la autorización expresa de esta Consejería conllevará la resolución del contrato.

24.2.- La subcontratación de las prestaciones contratadas exigirá la autorización previa y expresa de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, debiéndose cumplir los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP. La subcontratación del suministro efectuada sin la autorización previa y expresa de la Consejería será causa de resolución del contrato.

25.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP y de este pliego sobre publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a las entidades licitadoras, el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por las empresas que éstas hayan designado en su oferta como confidencial.

Por su parte, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información.

26.- ANEXOS

Forman parte del presente pliego los siguientes Anexos:

- Anexo I (Anexu I bis): Modelo de declaración responsable.
- Anexo II (Anexu II bis): Modelo de autorización para que la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana pueda solicitar la expedición de certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, del Ente Pública de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social (contratación administrativa).
- Anexo III (Anexu III bis): Modelo de Oferta Económica.

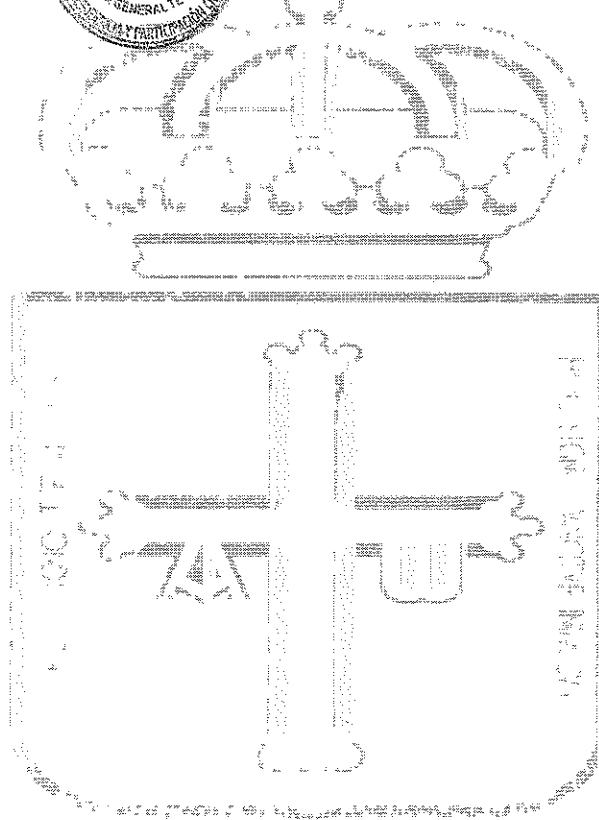
- Anexo IV (Anexu IV bis): Modelo de declaración responsable de porcentaje de contratación de personal con discapacidad Anexo IV
- Anexo V (Anexu V bis): Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.

Oviedo, 11 de octubre de 2016

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales



Fernando Andrés Villamil Chamarro



(Este pliego ha sido informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias y aprobado por Resolución de fecha 11 de octubre de 2016)

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....con
domicilio en, calle y DNI
número....., en nombre propio o en representación de la empresa
..... con domicilio en
....., calleCP
teléfono..... y NIF.....

DECLARO

I. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado por la Consejería de
Presidencia y Participación Ciudadana para la ejecución del contrato que tiene por objeto
.....
.....

II. Que cumplo las condiciones establecidas legalmente para contratar con la
Administración, así como con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa
vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

III. Que igualmente conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de
Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente
contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

IV. Que ostento poder suficiente para representar a la
empresa.....

V. Que en relación con el expediente
.....cumpló con los requisitos
de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.

VI. Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita
en el Registro Mercantil de....., Tomo....., folio..... hoja número.....

VII. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes,
están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto
Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo
3/2011, de 14 de noviembre.

VIII. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes
han participado en la elaboración de las prescripciones técnicas del presente contrato, solamente
para el caso de que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o
suponen un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

IX. Que la empresa, ni tampoco las empresas a ésta vinculadas en el sentido en que
son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, han sido adjudicatarias o empresas
colaboradoras de la empresa adjudicataria o participado de manera alguna en la elaboración de
las prescripciones técnicas del presente contrato, todo ello de acuerdo con lo establecido en la
cláusula 9 del presente Pliego.

X. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no encontrarse incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración de la Comunidad Autónoma de Principado de Asturias previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en particular; que no forman parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 4/1995, de 6 de abril de Incompatibilidades, Actividades y Bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, o que se trate de cualquiera de los cargos efectivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

XI. Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

XII. Que me comprometo a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

XIII. Que autorizo a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax/correo electrónico, cuyo número y dirección detallo a continuación.....
....., y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PUEDA SOLICITAR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES DE LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA, DEL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ACREDITATIVAS DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL (CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA)

Yo.....
con domicilio en....., calle..... y DNI
número....., en nombre propio o en representación de la empresa
.....con domicilio en
....., calle.....C.P.
Teléfono y N.I.F., autorizo a la Consejería de
Presidencia y Participación Ciudadana a solicitar a la Agencia Estatal de Administración
Tributaria al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, y a la Tesorería
General de la Seguridad Social las certificaciones administrativas positivas acreditativas de
hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos que se señalan en el
artículo 60.1 párrafo d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,
aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en aplicación de lo
dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, que
mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los
Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, y en el
artículo 95.1 k) de la Ley General Tributaria que permiten, previa autorización del interesado, la
cesión de datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus
funciones.

(Lugar, fecha, firma de la entidad licitadora y sello de la empresa)

La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, del Principado de Asturias.

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dñacon
domicilio en..... calle.....
y NIF número, en nombre propio o en representación de la
entidad con domicilio
en....., calle
CP....., teléfono..... y NIFen posesión
de su plena capacidad de obrar declara que, conocedor/a de las condiciones y los requisitos que
se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato de **SUMINISTRO DE
INSTRUMENTAL Y PEQUEÑO UTILLAJE SANITARIO Y MATERIAL SANITARIO
DIVERSO PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE ASTURIAS**, se
compromete (en nombre propio/en nombre y representación de la empresa) a ejecutarlo con
estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, por las tarifas unitarias que señala a
continuación, los cuales no superan los precios máximos señalados en la cláusula 5 del Pliego
de Cláusulas Administrativas Particulares.

Deberá señalarse expresamente (marcando con una cruz) los lotes a los que se presenta:

☐ LOTE 1: Instrumental y pequeño utillaje sanitario (recipientes).

Descripción	Nº estimado de unidades	Precio UNITARIO (IVA excluido)	Precio UNITARIO (IVA incluido)	TOTAL IVA EXCLUIDO	TOTAL IVA INCLUIDO
L2 cubo hermético 2,5 litros (cerebros) (80/unid)	1				
L2 cubo hermético 4,5 l (cerebros) (48 unidades)	1				
L2 duquesa 250 cc. (125 unid.)	1				
L2 duquesas 1000 cc (50 unidades)	10				
L2 duquesas 2000 cc. Boca ancha (32 unid)	10				
L2 Hisopos p/toma fluidos biológicos (caja100)	1				
L2 Tubo de centrifuga tapa rosca c/base (250 un)	1				
L2 Tubo tapón-válvula EDTA K3, 4ml. (1000 unid) 1501123	4				
L2 Tubo tapón-válvula FNa+Oxalato K, 4ml (800 unid)	2				
L2 Tubo tapón-válvula vacío/etiq, 10ml (600un) 1561971	2				
L2 Tubo tapón-válvula vacío/etiq, 2ml (1000 un) 1501976	4				
TOTAL					

☐ LOTE 2: Instrumental y pequeño utillaje sanitario (instrumental quirúrgico).

Descripción	Nº estimado de unidades	Precio UNITARIO (IVA excluido)	Precio UNITARIO (IVA incluido)	TOTAL IVA EXCLUIDO	TOTAL IVA INCLUIDO
L3 Aguja ABBOCATH T 14 G. (F-613) (50 unid)	26				
L3 Aguja ABBOCATH T 18 G. (G-715) C-100 unid.	1				

L3 Bisturí desechable con hoja Nº 24 (10 UNID)	5				
L3 bisturí un solo uso nº10 (10 unid)	5				
L3 contenedores seguridad obj. Punzantes 1l - 76 Unid.	1				
L3 espátula poliam. Con fibra vidrio 18cm (5 UN.)	1				
L3 Grapadora foren. 35 grapas caja 10 uni.	35				
L3 hoja bisturí nº22 BB522 (100 unid.)	2				
L3 Hoja bisturí nº23 BB523 (100 unid)	1				
L3 hoja bisturí nº24 BB524 (100 unid.)	2				
L3 hoja bisturí nº36 BB536 (100 unid)	16				
L3 Jeringas 10 cc. (100 un)	1				
L3 Jeringas 20 cc. (100 un)	1				
L3 Jeringas 5 cc. (100 un)	1				
L3 Mango bisturí Nº 4	1				
L3 Pinzas POM reforzada fibra vidrio punta roma 180 mm	30				
L3 Recipiente PE-HD paredes gruesas 25l. Ref 156028	1				
L3 Recipiente PE-HD paredes gruesas 36 l. Ref 156030	1				
L3 Recipiente PE-HD paredes gruesas 55 l. Ref 156032	1				
L3 Seda triple cero quirúrgica de sutura (rollo 50 m)	20				
L3 Sierra eléctrica craneal	1				
L3 Sonda metálica acanalada (ref. Bn 00 4R)	1				
L3 soporte para rollo de papel grande	5				
L3 Tijera quirúrgica 5 cm. Para vasos	1				
TOTAL					

☐ LOTE 3: Material sanitario diverso (vestuario).

Descripción	Nº estimado de unidades	Precio UNITARIO (IVA excluido)	Precio UNITARIO (IVA incluido)	TOTAL IVA EXCLUIDO	TOTAL IVA INCLUIDO
L1 Bata un solo uso reforzada hidrofuga alto riesgo	400				
L1 Calzas desechables sencillas (verdes) C-100	5				
L1 Delantal plást.desech. 80*125 (1000)	2				
L1 Gafas seguridad GP3 plus	1				
L1 Gorro quirófano papel (100 un.)	1				
L1 Guantes esteriles sempermed C- 70	22				
L1 Mascarilla autl. MEDOP FFP3D válv.carb 910,339 (10 u	20				
L1 Mono completo TYVEK 25 UNIDADES	4				
L1 Pantalla protectora cara (autopsias) 138999008	10				
L1 Pijama quirófano papel	400				
TOTAL					

☐ LOTE 4: Material sanitario diverso (higiene).

Descripción	Nº estimado de unidades	Precio UNITARIO	Precio UNITARIO	TOTAL IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
-------------	-------------------------	-----------------	-----------------	-----------	--------------------

		(IVA excluido)	(IVA incluido)	EXCLUIDO	
L5 Brazaletes adulto PVC impres.70*20 rotulador inde	500				
L5 compresa punto A1T 50*50 (300 un) cod 4000	14				
L5 Esparadrado hipoalérgico 9,2 m. X 5cm. (12 un)	10				
L5 hisopo sencillo tubo seco, aplic.plást.Punta rayón	1				
L5 Jabón antiséptico Alco-Aloe hidroalcohólico c/dosif.	40				
L5 Jabón de limpieza de instrumental 600 ml. Spray	10				
L5 Paños papel un solo uso 1m*1m (100 unid)	8				
L5 papel para soporte rollo grande (pack 2)	4				
L5 Sudario con cremallera (25 unid)	20				
L5 Test ABBOT VIH-1/2 PARA SANGRE C-100.	3				
L5 Test de alcohol.	50				
L5 Test multidroga 10 en 1 MARIJUANA (THC). (10 unid)	15				
L5 Toallitas jabonosas.	10				
L5 Venda elástica crepé 4 X 7	12				
TOTAL					



LOTE 5: Material sanitario diverso (desinfección).

Descripción	Nº estimado de unidades	Precio UNITARIO (IVA excluido)	Precio UNITARIO (IVA incluido)	TOTAL IVA EXCLUIDO	TOTAL IVA INCLUIDO
L7 ácido paracetico sol. 15% 500ml.	1				
L7 Alcohol 1L.	6				
L7 betadine tamaño pequeño	40				
L7 Formol al 40% 1l.	50				
L7 Tiritas cortadas c-100.	8				
TOTAL					

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En..... a..... de..... de 20.....

FIRMA

ANEXO IV

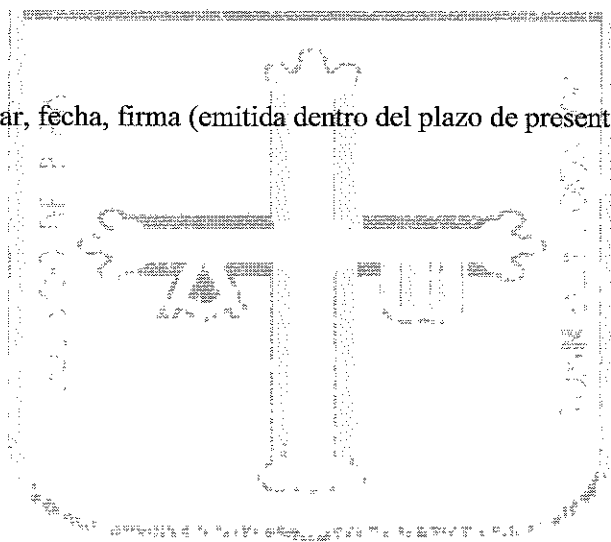
MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE PORCENTAJE DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD

D./Dña., con D.N.I n°
....., en nombre propio o en representación de la
empresa....., con
NIF

DECLARA

☐ Que la empresa a la que represento tiene empleados/as a trabajadores/as discapacitados/as en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa, siendo la plantilla de la empresa de ____ trabajadores/as fijos y el de trabajadores/as con discapacidad de ____.

Lugar, fecha, firma (emitida dentro del plazo de presentación de ofertas)



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____
 _____ con domicilio _____ en
 _____, en nombre
 propio o en representación de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
 para la contratación del servicio
 de _____, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido
 expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son
 las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) ¹
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

¹ Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.

ANEXU I (bis)

D./Dña.....
con seños en, cai y DNI
númeru....., en nome propiu o en representación de la empresa
.....asitiada en
.....,cai.....CP.....
teléfonu y NIF

DECLARO

I. Que quedé enteráu/da del anunci publicáu pola Conseyería de Presidencia y Participación Ciudadana pa la execución del contratu que tien por oxetu.....

II. Qu'igualmente conozo el Pliegu de Prescripciones Téuniques, el Pliegu de Cláusules Alministratives Particulares y demás documentación que tien que rexir el presente contratu, qu'espresamente asumo y acato d'afechu, ensin salvedá dala.....

III. Que la empresa a la que represento, cumple con tolos requisitos y obligaciones pidies pola normativa vixente pa la so apertura, instalación y funcionamientu.

IV. Que tengo poder abondo pa representar a la empresa.....

V. Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento ta inscrita nel Rexistru Mercantil de, Tomu, foliu fueya númeru

VI. Que nin la empresa a la que represento nin los sos alministradores nin representantes, tán inxertos nes prohibiciones pa contratar previstes nel artículo 60 del Testu Refundíu de la Llei de Contratos del Sector Públicu, aprobáu por Real Decretu Llexislativu 3/2011, de 14 de payares.

VII. Que nin la empresa a la que represento nin los sos alministradores nin representantes participaron na elaboración de les prescripciones téuniques del presente contratu, sacantes que tala participación pueda poner torgues a la llibre concurrencia o suponer un tratu privilexiáu con respeuto al restu de les empreses que lliciten.

VIII. Que la empresa, nin tampoco les empreses arrellaes a ella nel sentíu nel que son definies nel artículo 42 del Códigu de Comerciu, foi alxudicataria o empresa collaboradora del destinatariu o participó dalguna manera na elaboración de les prescripciones téuniques del presente contratu, too ello d'acuerdu colo estableció na cláusula 9 del presente Pliegu.

IX. Que la empresa a la que represento alcuéntrase al corriente del cumplimientu de les obligaciones tributaries (recibos d'alta y tar al corriente del pagu, o llibráu del mesmu, del Impuestu sobre Actividaes Económiques, certificaciones positives qu'acreíten la non esistencia de deudes cola Alministración del Estáu y cola Comunidá Autónoma del Principáu d'Asturies) y cola Seguridá Social, impuestos poles disposiciones vixentes, y nun alcontrase dientro nes

prohibiciones ya incompatibilidades para contratar con la Administración de la Comunidad Autónoma del Principáu d'Asturies previstes nel artículu 60 del Testu Refundíu de la Llei de Contratos del Sector Públicu, aprobáu por Real Decretu Llexislativu 3/2011, de 14 de payares y en particular, que nun forma parte de los muérganos de gobiernu o alministración nenguna de les persones a les que se refier la Llei 5/2006, de 10 d'abril, de regulación de los conflictos d'intereses de los miembros del Gobiernu y de los Cargos Altos de l'Administración Xeneral del Estáu, de la Llei 53/84, del 26 d'Avientu, d'incompatibilidades del personal al serviciu de les Alministraciones Públiques, de la Llei 4/1995, d' 6 d'abril, d'incompatibilidades, actividaes y bienes de los Cargos Altos del Principáu d'Asturies o tratase de cualquiera de los cargos electivos regulaos na Llei Orgánica 5/1985, de 19 de xunu, de Réximen electoral xeneral, nos términos establecíos nella.

X. Que la empresa a la que represento sométese al ámbitu xurídicu de los Xulgaos y Tribunales españoles de cualesquier orde, pa toles incidencies que de mou direutu o indireutu pudieren surdir del contratu, con renuncia, nel so casu, al fueru xurisdiccional estranxeru que puidiere corresponder al llicitante.

XI. Qu'autorizo a la Conseyería de Presidencia y Participación Ciudadana del Principáu d'Asturies a remitirme les notificaciones que faigan falta con respetu del presente contratu pente medies de fax, cuyo numberu detalláu ye....., y quedando obligáu a confirmar pol mesmu mediu la recepción.

En....., a..... de..... 20.....

(Lugar, fecha, firma del llicitador y sellu de la empresa)

ANEXU II (bis)

MODELU DE PERMISU PA QUE LA CONSEYERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PUEDA SOLICITAR LA ENTREGA DE CERTIFICACIONES DE L'AXENCIA ESTATAL TRIBUTARIA Y DEL ENTE PÚBLICU DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPÁU D'ASTURIES Y DE LA TESORERÍA XENERAL DE LA SEGURIDÁ SOCIAL ACREDITATIVES DE TAR AL CORRIENTE NEL CUMPLIMIENTU DE LES SOS OBLIGACIONES TRIBUTARIES Y DE LA SEGURIDÁ SOCIAL (CONTRATACIÓN ALMINISTRATIVA).

Yo.....
con seños en....., cai..... y DNI
númeru..... en nome propiu o en representación de la empresa
..... con seños en
....., cai..... CP.....
teléfonu..... y NIF..... autorizo a la Consejería de
Presidencia y Participación Ciudadana a solicita-y a l'Axencia Estatal d'Alministración
Tributaria, al Ente Públicu de Servicios Tributarios del Principáu d'Asturies y la Texorería
Xeneral de la Seguridad Social, les certificaciones alministratives positives acreditatives de tar al
corriente del cumplimientu de les obligaciones tributaries.

La presente autorización dase exclusivamente a los efectos que se señalen nel artículo
60.1.d) del Testu Refundíu de la Llei de Contratos del Sector Públicu, aprobáu pol Real Decretu
Llexislativu 3/2011, de 14 de payares, n'aplicación de lo dispuestu pola disposición adicional
cuarta de la Llei 40/1998, de 9 d'avientu que mantien la so vixencia tres de la entrada en vigor
de la Llei 35/2006, de 28 de payares, del Impuestu sobre la Renta de les Persones Físiques y de
cambéu parcial de les lleis de los Impuestos sobre Sociedaes, sobre la Renta de los non
Residentes y sobre el Patrimoniu, nel articulu 95.1.k) de la Llei Xeneral Tributaria que permiten,
previa autorización del interesáu, la cesión de datos tributarios que necesiten les
Alministraciones Públiques pal desarrollu de les sos funciones.

(Llugar, fecha, firma del llicitador y sellu de la empresa)

La presente autorización podrá ser revocada en cualesquier momentu, mediante escritu empobináu a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana del Principáu d'Asturies.

ANEXU III (bis)

MODELU DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña
 con seños en, caiy NIF
 número, en nome propiu o en representación de la empresa
 asitiada en
, caiCP
 teléfonu y NIF, en posesión de la so plena capacidá
 d'obrar, comprométese, en nome a tomar al so cargu la execución del contratu de
 SUMINSTRU DE DIVERSU MATERIAL SANITARIU, INSTRUMENTAL Y PEQUENU
 UTILLAJE SANITARIU PAL INSTITUTU DE MEDICINA LLEGAL D'ASTURIES, y con
 estricta suxeción a los requisitos, preciu y condiciones axustaos per les tarifes unitaries que
 señala de siguío, que nun superen los precios máximos señalaos na clausa 5 del Pliegu de
 Clauses Alministratives Particulares.

Tendrá de señalase espresamente (marcando con una cruz) los llotos a los que se presenta:

☐

LLOTE 1: Presea y pequenu utillaje sanitariu (recipientes)

Descripción	Nº envaloráu d'unidaes	Preciu UNITARIU (IVA excluyiu)	Preciu UNITARIU (IVA incluyiu)	TOTAL IVA EXCLUYIU	TOTAL IVA INCLUYIU
L2 cubo hermético 2,5 litros (cerebrós) (80 unid)	1				
L2 cubo hermético 4,5 l (cerebrós) (48 unidades)	1				
L2 duquesa 250 cc. (125 unid.)	1				
L2 duquesas 1000 cc (50 unidades)	10				
L2 duquesas 2000 cc. Boca ancha (32 unid)	10				
L2 Hisopos p/toma fluidos biológicos (caja100)	1				
L2 Tubo de centrifuga tapa rosca c/base (250 un)	1				
L2 Tubo tapón-válbula EDTA K3, 4ml. (1000 unid) 1501123	4				
L2 Tubo tapón-válbula FNa+Oxalato K, 4ml (800 unid)	2				
L2 Tubo tapón-válbula vacio/etiq, 10ml (600un) 1561971	2				
L2 Tubo tapón-válbula vacio/etiq, 2ml (1000 un) 1501976	4				
TOTAL					

☐ LOTE 2: I Presea y pequenu utillaje sanitariu (Presea l quirúrxica).

Descripción	Nº envaloráu d'unidaes	Preciu UNITARIU (IVA excluyiu)	Preciu UNITARIU (IVA incluyiu)	TOTAL IVA EXCLUYIU	TOTAL IVA INCLUYIU
L3 Aguja ABOCATH T 14 G. (F-613) (50 unid)	26				
L3 Aguja ABOCATH T 18 G. (G-715) C-100 unid.	1				
L3 Bisturi desechable con hoja Nº 24 (10 UNID)	5				
L3 bisturi un solo uso nº10 (10 unid)	5				
L3 contenedores seguridad obj. Punzantes 1l - 76 Unid.	1				
L3 espátula poliam. Con fibra-vidrio 18cm (5 UN.)	1				
L3 Grapadora foren. 35 grapas. caja 10 unid.	35				
L3 hoja bisturi nº22 BB522 (100 unid.)	2				
L3 Hoja bisturi nº23 BB523 (100 unid)	1				
L3 hoja bisturi nº24 BB524 (100 unid.)	2				
L3 hoja bisturi nº36 BB536 (100 unid)	16				
L3 Jeringas 10 cc. (100 un)	1				
L3 Jeringas 20 cc. (100 un)	1				
L3 Jeringas 5 cc. (100 un)	1				
L3 Mango bisturi Nº 4	1				
L3 Pinzas POM reforzada fibra vidrio punta roma 180 mm	30				
L3 Recipiente PE-HD paredes gruesas 25l. Ref 156028	1				
L3 Recipiente PE-HD paredes gruesas 36 l. Ref 156030	1				
L3 Recipiente PE-HD paredes gruesas 55 l. Ref 156032	1				
L3 Seda triple cero quirúrgica de sutura (rollo 50 m)	20				
L3 Sierra eléctrica craneal	1				
L3 Sonda metálica acanalada (ref. Bn 00 4R)	1				
L3 soporte para rollo de papel grande	5				
L3 Tijera quirúrgica 5 cm. Para vasos	1				
TOTAL					

☐ LOTE 3: Material sanitario diversu (vestuariu).

Descripción	Nº envaloráu d'unidaes	Preciu UNITARIU (IVA excluyiu)	Preciu UNITARIU (IVA incluyiu)	TOTAL IVA EXCLUYIU	TOTAL IVA INCLUYIU
L1 Bata un solo uso reforzada hidrofuga alto riesgo	400				
L1 Calzas desechables sencillas (verdes) C-100	5				
L1 Delantal plást.desech. 80*125 (1000)	2				
L1 Gafas seguridad GP3 plus	1				
L1 Gorro quirófano papel (100 un.)	1				
L1 Guantes esteriles sempermed C- 70	22				
L1 Mascarilla autl. MEDOP FFP3D válv.carb 910,339 (10 u	20				
L1 Mono completo TYVEK 25 UNIDADES	4				

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

L1 Pantalla protectora cara (autopsias) 138999008	10				
L1 Pijama quirófano papel	400				
TOTAL					

☐ LOTE 4: Material sanitario diversu (hixene).

Descripción	Nº envaloráu d'unidaes	Preciu UNITARIU (IVA excluyiu)	Preciu UNITARIU (IVA incluyiu)	TOTAL IVA EXCLUYIU	TOTAL IVA INCLUYIU
L5 Brazaletes adulto PVC impres.70*20 rotulador inde	500				
L5 compresa punto A1T 50*50 (300 un) cod 4000	14				
L5 Esparadrappo hipoalérgico 9,2 m. X 5cm. (12 un)	10				
L5 hisopo sencillo tubo seco; aplic. plást. Punta rayón	1				
L5 Jabón antiséptico Alco-Aloe hidroalcohólico c/dosif.	40				
L5 Jabón de limpieza de instrumental 600 ml. Spray	10				
L5 Paños papel un solo-uso 1m*1m (100 unid)	8				
L5 papel para soporte rollo grande (pack 2)	4				
L5 Sudario con cremallera (25 unid)	20				
L5 Test ABBOT VIH-1/2 PARA SANGRE C-100.	3				
L5 Test de alcohol.	50				
L5 Test multidroga 10 en 1 MARIJUANA (THC). (10 unid)	15				
L5 Toallitas jabonosas.	10				
L5 Venda elástica crepé 4 X 7	12				
TOTAL					

☐ LOTE 5: Material sanitariu diversu (desinfección).

Descripción	Nº envaloráu d'unidaes	Preciu UNITARIU (IVA excluyiu)	Preciu UNITARIU (IVA incluyiu)	TOTAL IVA EXCLUYIU	TOTAL IVA INCLUYIU
L7 ácido paracetico sol. 15% 500ml.	1				
L7 Alcohol 1L.	6				
L7 betadine tamaño pequeño	40				
L7 Formol al 40% 1l.	50				
L7 Tiritas cortadas c-100.	8				
TOTAL					

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En..... a..... de..... de 20.....

FIRMA

ANEXU IV (bis)

**MODELU DE DECLARACION RESPONSABLE DE PORCENTAXE DE
CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD**

D. /Dña.....con DNI
nº..... nel so propiu nome y/o en representación de la
empresa.....,
con NIF

DECLARA

☐ Que la empresa a la que represento tien emplegaos/as a trabayadores/as discapacitaos/as nun porcentaxe igual o superior al dos per cientu de la plantiya de la empresa, siendo la plantiya de la empresa de trabayadores/as fixos de _____ y el de trabayadores/as con discapacidá de _____.

(Lugar, fecha, firma del llicitador y sellu de la empresa)

ANEXU V (bis)**MODELU DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULAE**

D. /Dña.....con DNI
nº.....con domiciliu en.....
....., nel so propiu nome y/o en representación de la
empresa.....

DECLARO BAXO LA MIO RESPONSABILIDÁ:

Que a la llicitación convocada pola Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
pala contratación del serviciu de
....., concurren
presentando proposiciones empresas vinculae nel sentiu espresáu nel artículo 42.1 del Códigu
de Comerciú.

Que la empresa dominante y les empresas dependientes que concurren a la presente
licitación son les siguientes:

Empresa dominante:	(concurre/nun concurre) ¹
Empresas dependientes que concurran a la llicitación:	

(Lugar, fecha, firma del llicitador y sellu de la empresa)

¹ Identificaranse'n tolos casos, aunque nun concorra a la llicitación. La so concurrencia o non indicarse.